



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 08 - 2014 - MPP/A

Puno, 31 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 82º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por el CCCXLVI aniversario de la ciudad de Puno, resulta necesario que la población de esta provincia exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin de que la comunidad puneña reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

Que, en tal sentido resulta necesario disponer el embanderamiento general y obligatorio los días martes 04 y miércoles 05 de noviembre del presente año, en un lugar visible la bandera de Puno, en la Provincia de Puno.

Que, la Ordenanza Municipal N° 362-2013, conforme al código 241, establece la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario.

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Provincia de Puno, los días 04 y 05 de noviembre del 2014, con motivo de las celebraciones por el CCCXLVI aniversario de la Ciudad de Puno. Las banderas de Puno a izarse deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo 2º.- DISPÓNGASE que todos los inmuebles de la Provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas.

Artículo 3º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP.

Artículo 4º.- INVITAR, a los vecinos de la provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios con motivo del CCCXLVI aniversario de la Ciudad de Puno.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Monzon Grandia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE